



# Asamblea General

Sexagésimo sexto período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general  
6 de febrero de 2012  
Español  
Original: inglés

---

## Tercera Comisión

### Acta resumida de la 41ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el jueves 3 de noviembre de 2011 a las 15.00 horas

*Presidente:* Sr. Haniff ..... (Malasia)

## Sumario

Tema 62 del programa: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y los desplazados y cuestiones humanitarias (*continuación*)

Tema 69 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (*continuación*)

- b) Promoción y protección de los derechos humanos: Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (*continuación*)
- c) Promoción y protección de los derechos humanos: Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (*continuación*)

Tema 28 del programa: Adelanto de la mujer (*continuación*)

- a) Adelanto de la mujer (*continuación*)

---

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, al Jefe de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.



*Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas.*

**Tema 62 del programa: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y los desplazados y cuestiones humanitarias (continuación)**  
(A/C.3/66/L.63)

*Proyecto de resolución A/C.3/66/L.63: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados*

1. El Sr. Rasmussen (Dinamarca), al presentar el proyecto de resolución A/C.3/66/L.63, dice que durante los últimos diez años los países nórdicos han estado coordinando el proyecto de resolución y se han centrado en los elementos normativos fundamentales, utilizando textos acordados y restringiendo los cambios a la incorporación de determinadas cuestiones que merecen especial atención.

2. El proyecto de resolución destaca la celebración del sexagésimo aniversario de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y el quincuagésimo aniversario de la Convención para reducir los casos de apatridia de 1961. Además, un texto nuevo dirige la atención hacia la serie de diálogos regionales emprendidos por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados con mujeres y niñas refugiadas con el fin de destacar la importancia de continuar la labor dedicada a protegerlas, y también elogia al Alto Comisionado y a los Estados por haber lanzado la Iniciativa Mundial de Reasentamiento Solidario durante la crisis de Libia en abril.

3. El Sr. Gustafik (Secretario de la Comisión) dice que Austria, Belarús, Burkina Faso, Burundi, el Congo, Côte d'Ivoire, Etiopía, Israel, Kirguistán, Mónaco, Portugal, la República Unida de Tanzania, Rumania y Tailandia se han sumado a los patrocinadores.

**Tema 69 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (continuación)**

**b) Promoción y protección de los derechos humanos: Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (continuación)**  
(A/C.3/66/L.32, L.33, L.34, L.35, L.36, L.40 y L.42)

*Proyecto de resolución A/C.3/66/L.32: Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos*

4. La Sra. Astiasarán Arias (Cuba), hablando en calidad de coordinadora del grupo de trabajo sobre derechos humanos del Movimiento de los Países No Alineados, dice que el proyecto de resolución se presenta anualmente y que su finalidad es reconocer que el fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos es esencial para la plena consecución de los objetivos de las Naciones Unidas, entre otros, la promoción y protección de todos los derechos humanos.

5. Las modificaciones introducidas abordan sobre todo cuestiones de innovación técnica, pero se hace especial referencia a la reciente declaración política adoptada para conmemorar el décimo aniversario de la Declaración y Programa de Acción de Durban.

*Proyecto de resolución A/C.3/66/L.33: La promoción de la distribución geográfica equitativa en la composición de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos*

6. La Sra. Astiasarán Arias (Cuba), hablando en calidad de coordinadora del grupo de trabajo sobre derechos humanos del Movimiento de los Países No Alineados, dice que el proyecto de resolución establece la importancia de los continuos esfuerzos por reducir el desequilibrio en la actual composición de los miembros de los diferentes órganos creados en virtud de tratados, que tiende a ser desfavorable a la elección de expertos procedentes de algunos grupos regionales. El actual proyecto de resolución solicita al Secretario General que presente un informe amplio sobre su aplicación.

7. El Sr. Gustafik (Secretario de la Comisión) indica que la República Unida de Tanzania se ha sumado a los patrocinadores.

*Proyecto de resolución A/C.3/66/L.34: Derechos humanos y diversidad cultural*

8. La Sra. Astiasarán Arias (Cuba), hablando en calidad de coordinadora del grupo de trabajo sobre derechos humanos del Movimiento de los Países No Alineados, dice que el propósito del proyecto de resolución es reconocer que todas las culturas y civilizaciones contribuyen al enriquecimiento mutuo de la vida cultural de la humanidad y reconocer la importancia del respeto y la comprensión de la diversidad religiosa y cultural.

9. El texto se ha actualizado ligeramente para recalcar la importante contribución de la cultura al desarrollo y a logro de los objetivos de desarrollo nacionales y a los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

10. El **Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión) dice que la República Unida de Tanzania se ha sumado a los patrocinadores.

*Proyecto de resolución A/C.3/66/L.35: El derecho al desarrollo*

11. La **Sra. Astiasarán Arias** (Cuba), hablando en calidad de coordinadora del grupo de trabajo sobre derechos humanos del Movimiento de los Países No Alineados, dice que el actual proyecto de resolución recalca la importancia de los actos celebrados para conmemorar el vigésimo quinto aniversario de la Declaración sobre el derecho al desarrollo y respalda las conclusiones y recomendaciones del 11° período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo del Consejo de Derechos Humanos.

*Proyecto de resolución A/C.3/66/L.36: Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales*

12. La **Sra. Astiasarán Arias** (Cuba), hablando en calidad de coordinadora del grupo de trabajo sobre derechos humanos del Movimiento de los Países No Alineados, dice que el Movimiento de los Países No Alineados ha declarado en varias ocasiones oponerse a las medidas coercitivas utilizadas como herramienta para ejercer presión política y económica sobre cualquier país, y en particular los países en desarrollo. También ha indicado que en ninguna circunstancia debe privarse a un país de sus medios de desarrollo y subsistencia.

13. El proyecto de resolución reitera que los Estados deben abstenerse de adoptar medidas coercitivas unilaterales contrarias al derecho internacional y a la Carta de las Naciones Unidas. Los cambios introducidos en la actual versión incluyen innovaciones técnicas y una referencia a los ancianos y las personas con discapacidad.

*Proyecto de resolución A/C.3/66/L.40: Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas*

14. El **Sr. Cabouat** (Francia), presentando el proyecto de resolución A/C.3/66/L.40 en nombre de los principales patrocinadores, Argentina, Francia y Marruecos, manifiesta que Bulgaria, Croacia, Cuba, Eslovaquia, Etiopía, los

Países Bajos, Panamá, el Reino Unido (de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), la República Checa, Suecia, Suiza, Swazilandia y Venezuela (República Bolivariana de) se han unido a los patrocinadores.

15. La Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas entró en vigor el 23 de diciembre de 2010 tras ser ratificada por el vigésimo Estado, ampliándose así notablemente la protección proporcionada a las víctimas. A día de hoy, 90 Estados han firmado la Convención y 30 países se han convertido en Estados partes.

16. El orador elogia al Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias por la ayuda que ha venido prestando durante casi 30 años a las familias de las víctimas con objeto de esclarecer casos de desaparición forzada.

17. El **Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión) dice que Armenia, Azerbaiyán, Bosnia y Herzegovina, Costa Rica, Côte d'Ivoire, el Ecuador, Eritrea, Islandia, Kazajstán, Mongolia y la República de Moldova también se han unido a los patrocinadores.

*Proyecto de resolución A/C.3/66/L.42: Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en África Central*

18. La **Sra. Muhimpundu** (Burundi), dice que Argelia, Angola, Chile, Etiopía, Ghana, Madagascar, Nigeria, la República Democrática del Congo, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe y el Togo se han unido a los patrocinadores.

19. El objetivo del proyecto de resolución consiste en garantizar que el Centro pueda continuar ayudando a los Estados Miembros a promover y proteger en mayor medida los derechos humanos y la democracia. El mandato del Centro es reforzar las instituciones nacionales pertinentes, y también ha contribuido a la creación de mecanismos de justicia de transición en los países de la subregión afectados por el conflicto. Se ha revisado la actual versión del proyecto de resolución para reflejar los acontecimientos recientes.

20. El **Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión) dice que Burkina Faso, el Chad, las Comoras, Eritrea, Marruecos, el Níger, la República Unida de Tanzania, Zambia y Zimbabwe se han unido a los patrocinadores.

**c) Promoción y protección de los derechos humanos: Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (continuación)** (A/C.3/66/L.54, L.55 y L.56)

*Proyecto de resolución A/C.3/66/L.54: Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea*

21. El Sr. **Herczyński** (Polonia), que presenta el proyecto de resolución en nombre de los principales patrocinadores, la Unión Europea y el Japón, dice que Palau también se ha unido a los patrocinadores.

22. La Asamblea General ha adoptado resoluciones sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, y ello impulsada por una preocupación compartida ante las graves, extendidas y sistemáticas violaciones de los derechos humanos documentadas en los informes del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el país, así como en los informes del Secretario General.

23. El texto tiene en cuenta algunos de los gestos positivos registrados durante el año anterior, como cierto grado de cooperación con los organismos de las Naciones Unidas para realizar una rápida evaluación de la seguridad alimentaria en el país. No obstante, los avances positivos han sido escasos y se hacen necesarios cambios sustantivos sobre el terreno.

24. Los patrocinadores de la resolución han informado a la delegación de la República Popular Democrática de Corea sobre el proyecto de resolución, pero, al igual que en años anteriores, la delegación se ha negado a entablar un debate. Los patrocinadores confían en que el texto refleje las preocupaciones de todas las partes genuinamente interesadas en dar voz a las preocupaciones del pueblo de la República Popular Democrática de Corea y en que se adopte con el más amplio de los respaldos.

25. Por último, son necesarios algunos pequeños cambios editoriales. En el apartado a) viii) del primer párrafo de la parte dispositiva, debería insertarse la palabra “sobre” después de la palabra “especialmente” y, en el séptimo renglón del apartado h) del quinto párrafo de la parte dispositiva, debería eliminarse la palabra “y”.

*Proyecto de resolución A/C.3/66/L.55: Situación de los derechos humanos en Myanmar*

26. El Sr. **Herczyński** (Polonia), que presenta el proyecto de resolución en nombre de la Unión Europea, dice que Liechtenstein se ha unido a los patrocinadores.

27. Durante años, la Asamblea General ha adoptado resoluciones sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, lo que refleja la gran preocupación que suscita entre la comunidad internacional la situación en el país. Sin embargo, en los últimos meses el Gobierno ha dado pasos importantes hacia la reconciliación nacional.

28. El proyecto de texto se basa en los informes dirigidos a la Asamblea General por el Secretario General, así como en los del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, y reflejan las medidas positivas adoptadas por el Gobierno, así como los compromisos adquiridos. También aborda la constante preocupación que suscita la situación de los derechos humanos en el país, entre otros, los de las minorías étnicas, e insta al Gobierno a abordar el asunto de la justicia y la rendición de cuentas como un elemento clave de reconciliación nacional y transición hacia la democracia.

29. Los patrocinadores prefieren un enfoque de consenso y han redactado el texto teniendo esto en cuenta. Se han celebrado debates con el país en cuestión durante el proceso de redacción.

30. Deberían realizarse algunas leves modificaciones de naturaleza editorial. En el tercer renglón del sexto párrafo del preámbulo de la versión inglesa debería añadirse una coma después de las palabras “*including prisoners*”. En el primer renglón del párrafo 8, debería cambiarse la palabra “*Observa*” por “*Observando*” y, en el segundo renglón del texto original inglés, debería suprimirse la palabra “*y*” después de la coma. En el segundo renglón del párrafo 9, debería añadirse la palabra “*y*” tras la coma, y en el sexto renglón debería añadirse la palabra “*además*” después de “*alienta*”.

*Proyecto de resolución A/C.3/66/L.56: Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán*

31. El Sr. **Rishchynski** (Canadá), que presenta el proyecto de resolución en nombre de los principales patrocinadores, dice que Andorra se ha unido a los patrocinadores.

32. El proyecto de resolución se ha preparado cuidadosamente para garantizar la exactitud del mismo y reflejar las conclusiones del informe del Secretario General (A/65/361) y del informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán (A/66/374). Continúa sin darse respuesta a las preocupaciones mencionadas en resoluciones anteriores; por tanto, la situación se hace

merecedora de continua atención internacional. El proyecto de resolución exhorta a la República Islámica del Irán a que dé respuesta a las preocupaciones y respete plenamente sus obligaciones de derechos humanos tanto en la ley como en la práctica.

33. En su calidad de único órgano de las Naciones Unidas con adhesión universal responsable de abordar las cuestiones internacionales de derechos humanos, la Tercera Comisión ha de cumplir con sus responsabilidades y, tras haber solicitado un informe del Secretario General, debe ahora examinarlo y actuar en consecuencia. Los patrocinadores confían en que otras delegaciones se les unirán en apoyo al proyecto de resolución.

*Declaraciones formuladas en ejercicio del derecho de respuesta*

34. El **Sr. Jang Il Hun** (República Popular Democrática de Corea) declara el rechazo categórico de su delegación al proyecto de resolución A/C.3/66/L.54, que no es más que una mera estrategia política dirigida a aislar y reprimir la República Popular Democrática de Corea. La Unión Europea debería considerar el sentido de presentar el proyecto de resolución.

35. Cuando en 2003 se adoptó por primera vez la resolución en la antigua Comisión de Derechos Humanos, se ignoró por completo la práctica tradicional de notificar previamente al respecto al país afectado y de entablar negociaciones con este. Todo el proceso de presentación y adopción del proyecto de resolución ha demostrado claramente que perseguía otros objetivos políticos ocultos.

36. Ningún país puede jactarse de tener un historial impecable en lo que a los derechos humanos respecta, y la mayor parte de las violaciones de derechos humanos sometidas a debate en la Comisión, tales como la discriminación y la violencia contra las mujeres y los niños o la libertad de expresión y de opinión, carecen de relevancia en lo que a la realidad del país se refiere. Los principales patrocinadores del proyecto de resolución deberían reflexionar sobre el historial en materia de derechos humanos de sus propios países, donde los males sociales y las violaciones prevalecen, y tomar medidas para atajarlos antes de criticar a otros países.

37. El mecanismo de examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos, que trata las situaciones relativas a los derechos humanos en todos los países en pie de igualdad, se encuentra ahora plenamente operativo.

La adopción de resoluciones específicas para cada país es, por tanto, un anacronismo y una violación de los derechos humanos que se opone al espíritu y propósito de la Carta de las Naciones Unidas.

38. La República Popular Democrática de Corea no cederá ante tales presiones y semejante confrontación, sino que defenderá y salvaguardará decididamente el sistema socialista elegido por su pueblo, porque garantiza el pleno goce de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

39. El **Sr. Mohammad Pour Ferami** (República Islámica del Irán) señala que el propósito del proyecto de resolución presentado por el Canadá sobre la situación de los derechos humanos en su país no es, desde luego, la promoción y protección de los derechos humanos en su país, sino más bien un ataque con motivaciones políticas contra el Gobierno y el pueblo iraníes.

40. La cuestión clave es que, si el Canadá está verdaderamente preocupado por la situación en lo que a los derechos humanos respecta, el proyecto de resolución no es la manera de proceder. El orador no trata de refutar las alegaciones sin fundamento del Canadá lanzando a su vez acusaciones en contra, pero recuerda a la Comisión las preocupaciones planteadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en relación con la situación de los grupos minoritarios en ese país, y la grave preocupación expresada ante el Comité de Derechos Humanos por el experto independiente sobre cuestiones de las minorías respecto al uso sistemático de perfiles raciales, y en particular el uso excesivo de la fuerza que lleva a la muerte de jóvenes varones de raza negra.

41. La delegación de la República Islámica del Irán cree que la manera adecuada de proceder consiste en una verdadera disposición y determinación de los países afectados a colaborar y crear un entorno favorable basado en un entendimiento y respeto mutuos en aras de la promoción de los derechos humanos a todos los niveles. El Gobierno iraní cree firmemente que la táctica de “nombrar y avergonzar”, la adopción de resoluciones específicas para cada país y la manipulación de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas no conducirán a resultados aceptables para todos.

42. La delegación iraní recomienda encarecidamente a los principales patrocinadores de la resolución que rectifiquen sus propios historiales de derechos humanos y solicita a todas las delegaciones que consideren la naturaleza politizada del proyecto de resolución y rechacen el intento de socavar la credibilidad e integridad de los mecanismos de derechos humanos.

**Tema 28 del programa: Adelanto de la mujer**

(continuación)

**a) Adelanto de la mujer (continuación)**

(A/C.3/66/L.21)

*Proyecto de resolución A/C.3/66/L.21: Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*

43. **El Presidente** dice que se le ha informado de que el proyecto de resolución carece de consecuencias para el presupuesto por programas.

44. La **Sra. Leveaux** (Suecia) dice que Armenia, Colombia, Côte d'Ivoire, el Ecuador, Egipto, el Líbano, Malí, Rwanda, San Marino, Tailandia y Venezuela (República Bolivariana de) se han unido a los patrocinadores del proyecto de resolución.

45. El **Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión) dice que Antigua y Barbuda, Azerbaiyán, Bangladesh, Barbados, Belice, Bosnia y Herzegovina, Burkina Faso, el Camerún, las Comoras, El Salvador, Eritrea, Filipinas, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, Kirguistán, Madagascar, Malawi, Malí, Marruecos, Mongolia, Namibia, Nicaragua, el Níger, Sudáfrica, Suriname, Timor-Leste, el Togo, Túnez y Uzbekistán se han sumado a los patrocinadores.

46. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/66/L.21.*

47. La **Sra. Phipps** (Estados Unidos de América), en explicación de posición, dice que el Gobierno del Presidente Obama apoya decididamente la Convención y está comprometido con su ratificación por los Estados Unidos de América. Ahora bien, su delegación desea señalar que, al sumarse al consenso en torno a la resolución, que acoge positivamente los informes del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer correspondientes a cinco de sus períodos de sesiones, su Gobierno no está con ello posicionándose a favor del contenido de esos informes en su totalidad. A pesar de coincidir con gran parte de lo que se dice en los informes, existen aspectos en los que no está de acuerdo.

48. No obstante lo anterior, los Estados Unidos de América apoyan firmemente los objetivos y propósitos del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, así como los de las Naciones Unidas en general, en favor de la promoción de los derechos humanos de las mujeres en todo el mundo.

*Se levanta la sesión a las 16.15 horas.*